



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01

[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

**RESOLUCIÓN 133/99**

**ARTÍCULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

◆

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

**BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 854 contenido**

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3798	859		O2124	310521	2	U2
2	3800	861		O2120	310521	11	U2
3	3801	862		O2121	310521	17	U2
4	3802	863		O2122	310521	24	U2
5	3803	864		O2123	310521	32	U2
6	3805	865		O1665-14B	310521	36	V5
7	3804	866		O186-28B	310521	40	C11
8	3797	867		O2125	310521	42	T16-E5-S1
9			2182	digital	070621	48	T16
10		931		D865-1	100621	50	T16-E5
11			2297	digital	110621	53	T16

◆

**ORDENANZA N° 3798/21**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
31-05-2021	Ord 3798 Dec 859	Cpde. Expte. 4112-0008200/2013 - HCD-170/2020.- Promulga Ordenanza 3798/21. Convalídase la Resolución 1714/2020 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial y comercial, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 6w, con zonificación R1u ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín esquina Lavalle de la Ciudad de Tigre a favor de la señora Juana Francisca Miguens.	U2

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3798/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1714/2020 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial y comercial, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 6w, con zonificación R1u ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín esquina Lavalle de la Ciudad de Tigre a favor de la Señora Juana Francisca Miguens.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3798/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2124
B854

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 859/21**





Corresponde Expediente: **4112/8200/2013**

TIGRE, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 .-

**VISTO:**

El decreto-ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente expediente, a través del cual la Sra. Juana Francisca Miguens, solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial y comercial, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 6w, con zonificación R1u;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial y comercial ubicado en la Av. Del Libertador San Martín, esquina Lavalle, de la localidad de Tigre;

Que la parcela es atípica por forma y según el Plano de Mensura y Unificación Nro. 57-151-2011 a fs. 154, registrado por la Dirección Provincial de Geodesia, con fecha 15/09/2011, posee una superficie de 3.793,57m<sup>2</sup>;

Que de fs. 6 a 12 adjuntan copia simple de la Escritura Nro. 623 " - VENTA DE PARTES DE PARTES INDIVISAS. LYNCH de AYERZA, María Teresa y otros a MOSSE Matías y otros. INDIVISION FORZOSA -";

Que a fs. 27 y 28 obra Disposición Nro. 1599/09 en la que se le otorgó viabilidad al anteproyecto con destino Hotel quedando sujeta a:

2) *El propietario deberá completar la documentación presentando:*

- *Cálculo que respalde los indicadores urbanísticos F.O.S, F.O.T y Densidad.*
- *Estudio detallado de las cuatro fachadas.*

- *Detalle del estudio de estanqueidad de los niveles de semisótano y subsuelo.*

*8) A efectos de integrar el emprendimiento a su entorno, tomando como nexo las áreas verdes y libres, tanto del espacio privado como del público, deberá realizar obras en tal sentido, de acuerdo a proyecto a ser elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos Municipal, para el sector aledaño entre la calle Lavalle y la costa del río Tigre;*

Que a fs. 67 y 68 obra nueva Disposición Nro. 2511/14 por la cual se le otorgó viabilidad urbanística para una obra nueva con destino hotel, restaurante, locales comerciales y oficinas, debiendo dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- c) Presentar un estudio de tránsito a fin de adecuar la señalización de tránsito en las inmediaciones del proyecto.*
- d) Presentar un estudio hidráulico a fin de impedir el libre escurrimiento de los excesos hídricos en ocasiones de lluvia e incorporar al proyecto las obras recomendadas.*
- e) Presentar la factibilidad de conexión de los servicios de agua corriente, cloacas, gas natural y energía eléctrica.*
- f) Dar satisfacción a lo establecido en los incisos 2 y 8, de la Disposición 1599/09.*

Que a fs. 82 y 83 obra Disposición Nro. 2930/18 para renovación de plazos;

Que en alcance Nro. 2018-159094 ingresa una nueva propuesta cambiando los usos del anteproyecto, proponiendo un destino comercial y residencial al edificio;

Que según Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona R1u, punto 11.6. *“En terreno de superficie igual o mayor a 1000m<sup>2</sup>, se podrá construir viviendas multifamiliares conforme a los indicadores urbanísticos, F.O.S., F.O.T. y densidad, debiendo respetarse la altura fijada para la zona”*

Que según planos de fs. 197 a 206 el proyecto posee un perfil urbano de planta baja ocupada más 4 pisos de perímetro libre, compuesto por 76 unidades funcionales, locales comerciales, oficinas, depósitos y bauleras, con una superficie cubierta de 9.189,51m<sup>2</sup> y semicubierta de 2.111,11m<sup>2</sup>, totalizando 11.300,62m<sup>2</sup>;



Que según planos del proyecto de fs. 197 a 206, cumple con los indicadores urbanísticos de la zona: F.O.S. (0,48<0,60), F.O.T. (1,965 <1,20 + 64,02% de premios=1.968) y Densidad (643hab/Ha<400hab/Ha + 64,02% de premios=656), aplicando premios por ancho de parcela (25%), por edificación retirada de los ejes medianeros perpendicular a calle Lavalle (10,02%), por edificación retirada voluntariamente a Línea Municipal con frente a Av. Libertador (9%), por espacio público existente al frente (10%);

Que, según la Planilla de Indicadores Urbanísticos, del Código de Zonificación de Tigre, Ordenanza Municipal 1894/96, establece Retiro de Frente de 3,00m, Retiro Lateral: 20% del ancho, mayor o igual a 2,50m y Retiro de Fondo de (L-15) /2;

Que, según la Disposición Nro. 2511/14, "Se determinan retiros laterales de 6m, de frente 3m y de fondo 5m, en consideración del inc. 11.7 de la Planilla de Indicadores de la zona R1u, este último se compensará, todos ellos satisfechos por el proyecto";

Que proponen un Retiro de Frente de 3m sobre el Cul de Sac sobre calle S/N, un Retiro de 6m sobre la Av. Del Libertador San Martín y otro de 6,27m, separándose 3m sobre calle Lavalle, indicando un esquema de compensación de retiros sobre este;

Que indica un Retiro Lateral de 6m y una separación de 10m lindero a la parcela 6m y uno de 5m lindero a la parcela 6d, el cual es invadido parcialmente y compensado, indicando el área de compensación;

Que propone como Retiro de Fondo un área de 14,86m x 26m lindero a la parcela 6b, 6s y 5h;

Que cumple con el artículo 2 del Decreto Municipal 678/05 que establece la unidad mínima de vivienda multifamiliar de 35m<sup>2</sup>;

Que el proyecto posee una altura de 17,10m, sin embargo, la zona no establece una altura máxima según la Resolución Municipal 2472/19;

Que proyecta 97 módulos de estacionamiento vehicular en subsuelo y 10 de cortesía en planta baja, cumplimiento con el artículo 8 del Decreto Municipal 165/08 y no demarca módulo de carga y descarga;

Que declara 6 módulos de estacionamiento de cortesía sobre la vereda de Av. Del Libertador de San Martín, sin adjuntar el Estudio Vial visado por la Dirección General de Obras Viales. Dichos estacionamientos se encuentran condicionados al mantenimiento de la vereda pública, no exclusiva, proyectada dentro del inmueble, circunstancia que deberá consignarse en el plano;

Que no indica la superficie absorbente, ubicación y tratamiento, sin embargo, propone la colocación de un tanque de ralentización y recuperación de aguas pluviales calculado a razón de 125lts/m<sup>2</sup> afluente  $251 \times 125 = 31.375$ lts;

Que no presenta Estudio Hidráulico del predio en cumplimiento del inciso a), Disposición Nro. 2511/14;

Que, según los planos del proyecto, figura un ejemplar arbóreo existente, perteneciente al género Araucaria próximo a la construcción proyectada, restando adjuntar el relevamiento planimétrico con la ubicación de los árboles añosos existentes en las parcelas de estudio y la dimensión de dicho sistema radicular, o Zona de Seguridad Radical del mismo;

Que no adjunta las prefactibilidades de agua, cloaca, electricidad y gas natural, emitidas por las empresas prestatarias;

Que los planos presentados merecen correcciones y agregado de información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto 1063/2020,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino comercial y residencial, según planos



obrantes de fs. 197 a 206, ubicado en la parcela identificada catastralmente como:  
Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 6w, sujeto a:

Previo a otorgar el Permiso de obra:

1. Cumplir con las observaciones de la Disposición 2511/14:
  - c) *Presentar un estudio de tránsito a fin de adecuar la señalización de tránsito en las inmediaciones del proyecto.*
  - d) *Presentar un estudio hidráulico a fin de impedir el libre escurrimiento de los excesos hídricos en ocasiones de lluvia e incorporar al proyecto las obras recomendadas.*
  - e) *Presentar la factibilidad de conexión de los servicios de agua corriente, cloacas, gas natural y energía eléctrica.*
  - f) *Dar satisfacción a lo establecido en los incisos 2 y 8, de la Disposición 1599/09.*
2. Indicar módulo de carga y descarga para los locales comerciales.
3. Verificar la Separación de la Araucaria con respecto al edificio: dicho relevamiento deberá ser realizado por un Planificador y Diseñador del Paisaje, Ingeniero Agrónomo o Forestal, u otro profesional idóneo a fin de que pueda constatar al menos la dimensión de dicho sistema radicular, o Zona de Seguridad Radical.
4. Adjuntar Estudio o relevamiento forestal visado por la Dirección General de Espacios Verdes.
5. Presentar las prefactibilidades de agua y cloaca, electricidad y gas emitida por las empresas prestatarias correspondiente.
6. Adjuntar Estudio Hidráulico aprobado del predio por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Viales:
7. Adjuntar permiso de depresión de napas freáticas, necesario en la etapa de construcción del subsuelo, emitido por la Autoridad del Agua en el marco de la Resolución ADA 1033/10.
8. Presentar el Estudio Vial, visado por la Dirección General de Tránsito, en relación a los estacionamientos de uso público sobre la Av. Del Libertador San Martín, ingreso y egreso del predio. En caso de no materializar los

módulos de estacionamiento deberá respetar la vereda existente, sin ningún tipo de reducción.

9. Respetar el ancho mínimo de vereda 1.50m, según Planilla de Indicadores Urbanísticos de la zona R1u.

Previo a otorgar el Final de Obra:

1. Presentar las factibilidades de agua y cloacas, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias correspondiente.
2. Presentar el Estudio Vial, aprobado por la Dirección General de Tránsito en relación a los estacionamientos de uso público sobre la Av. Del Libertador San Martín, ingreso y egreso del predio. Dichos estacionamientos se encuentran condicionados al mantenimiento de la vereda pública, no exclusiva, proyectada dentro del inmueble, circunstancia que deberá consignarse en el plano.
3. Adjuntar conforme hidráulico en caso de corresponder aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Viales.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

**ARTÍCULO 3.-** Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.



**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, II) Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta de 7.677,44m<sup>2</sup> y semicubierta de 1.778,08m<sup>2</sup>, Punto 2, IV) Comercios entre 300m<sup>2</sup> y 2.500m<sup>2</sup>, sobre la superficie cubierta de 1.512,07m<sup>2</sup>, y superficie semicubierta de 333,03m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

**ARTÍCULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

**Dr. Mario Zamora**  
**Secretario de Gobierno**

RESOLUCIÓN N° 1714



Corresponde Expediente HCD 170/2020, 4112-8200/2013



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 1714/2020 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial y comercial, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 6w, con zonificación R1u ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín esquina Lavalle de la Ciudad de Tigre a favor de la Señora Juana Francisca Miguens.-



ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Pedro Bernadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3798/2021

**ORDENANZA Nº 3800/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3800 Dec 861	Cpde. Expte. 4112-0036706/2020 - HCD-65/2021.- Promúlgase la Ordenanza 3800/21. Convalidase la Resolución 1047/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino residencial multifamiliar ubicado en el predio identificado catastralmente como. Circunscripción I, Sección B, Fracción 2, Parcelas 12B y 13 a, con zonificación R6 calle Bourdieu 710 de la Ciudad de	U2

		Tigre, a favor del Fideicomiso “La Bauhaus”, sujeto al cumplimiento de los Decretos 678/05, 1009/05 y 1767/00.	
--	--	--	--

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3800/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1047/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino residencial multifamiliar ubicado en el predio identificado catastralmente como. Circunscripción I, Sección B, Fracción 2, Parcelas 12B y 13 a, con zonificación R6 calle Bourdieu 710 de la Ciudad de Tigre, a favor del Fideicomiso “La Bauhaus”, sujeto al cumplimiento de los Decretos 678/05, 1009/05 y 1767/00.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3800/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2120
B854

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 861/21**



Corresponde Expediente: **4112/36706/2020**

TIGRE, 07 de Abril de 2021

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. FERNANDEZ JULIAN en carácter de representante de la firma FIDEICOMISO "LA BAUHAUS", solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino residencial Multifamiliar, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Fracción 2, Parcelas 12b y 13a, con zonificación R6;

Que se trata de un emprendimiento con destino residencial multifamiliar ubicado en la calle Bourdieu n° 710/714, de la localidad de Tigre;

Que de fs. 5 a 8 adjuntan copia simple de la Escritura Nro. 288 "-TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO. JORGE CARLOS MOTA Y OTROS A JULIAN FERNANDEZ -";

Que según planos obrantes de fs. 42 a 44 el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja parcialmente ocupada, más 4 pisos habitables, compuesto por 24 unidades de vivienda, con una superficie cubierta de 1.905,13m<sup>2</sup> y semicubierta de 738,63m<sup>2</sup>, totalizando 2.643,76m<sup>2</sup>;

Que cumple con los indicadores urbanísticos para la zona R6, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,60=0,60), F.O.T. (1,98<2,40) y Densidad (660hab/Ha<1.000hab);

Que según plano de Mensura a fs. 46, la futura parcela a conformar, es atípica por forma y posee una superficie de 1.120,32m<sup>2</sup>, debiendo incorporar el plano de



Mensura de Unificación Parcelaria visado por la Dirección Ejecutiva de Catastro del Municipio y posterior verificación de los datos declarados en caratula;

Que, la Planilla de Indicadores Urbanísticos, para la zona R6, Ordenanza Municipal 1894/96, no establece Retiro de Frente ni Lateral y cumple con Retiro de Fondo de (L-15) /2=15m en la correspondiente a parcela 12b y 9,87m en parcela13a;

Que el proyecto posee una altura de **14,20m**<15,00m, según lo establecido por Decreto Municipal 165/08;

Que proyecta 24 módulos de estacionamiento vehicular en Planta Baja para la totalidad de las unidades de vivienda, cumplimiento con el artículo 8 del Decreto Municipal 165/08;

Que declara 236,49m<sup>2</sup> como terreno absorbente sobre una total de 1.000,30m<sup>2</sup>, sin embargo, en plano de mensura figura una superficie de 1120,32m<sup>2</sup>, debiendo verificar dicha superficie una vez visado el plano de Mensura y Unificación parcelaria;

Que no cumple con el artículo 2 del Decreto Municipal 678/05, debiendo verificar la superficie de las unidades mínimas de vivienda en 35.00m<sup>2</sup>;

Que no cumple con el Decreto Municipal 1009/05, referido a espacio para depósito de residuos;

Que no cumplen con el Decreto Municipal 1767/00, referido al 50% de cerramiento lateral de ladrillos;

Que no adjunta las prefactibilidades de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración.

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino residencial multifamiliar, según planos obrantes de fs. 42 a 44, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Fracción 2, Parcelas 12b y 13a, sujeto a:

Previo a otorgar el Permiso de obra:

- 1) Cumplir con Decreto Municipal 678/05, acreditando el cumplimiento de los 35.00m<sup>2</sup> como unidad mínima de vivienda.
- 2) Ingresar informe técnico firmado por profesional idóneo, acreditando la resistencia de la estructura referida a las piletas ubicadas en los balcones.
- 3) Cumplir con Decreto Municipal 1009/05, referido al espacio destinado a depósito de basura sobre línea municipal.
- 4) Verificar en planos el cumplimiento del Decreto Municipal 1767/00, referido al 50% del cerramiento lateral como ladrillo visto.
- 5) Ingresar prefactibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por empresas prestatarias.

Previo a otorgar el Final de Obra:

- 1) Presentar las factibilidades de agua y cloacas, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.



**ARTÍCULO 3.-** Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

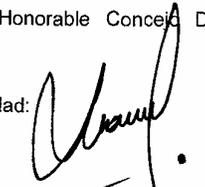
**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, II) Viviendas Multifamiliares, correspondiente a la superficie cubierta de 1905,13m<sup>2</sup> y semicubierta de 738,63m<sup>2</sup>, Punto 2, IV), debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

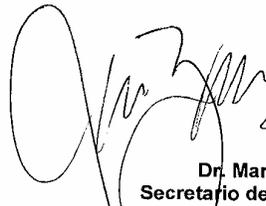
**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

**ARTÍCULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

De conformidad:

  
ATA. NATALIA G. KAMADA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE

  
Dr. Mario Zamora  
Secretario de Gobierno

Resolución: 1047



Corresponde Expediente HCD 65/2021, 4112-36706/2021



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1047/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino residencial multifamiliar ubicado en el predio identificado catastralmente como. Circunscripción I, Sección B, Fracción 2, Parcelas 12B y 13 a, con zonificación R6 calle Bourdieu 710 de la Ciudad de Tigre, a favor del Fideicomiso "La Bauhaus", sujeto al cumplimiento de los Decretos 678/05, 1009/05 y 1767/00.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

*Pedro Coronadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3800/2021

**ORDENANZA Nº 3801/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3801 Dec 862	Cpde. Expte. 4112-0040383/2021 - HCD-66/2021.- Promulga Ordenanza 3801/21. Convalídase la Resolución 1050/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino depósitos y oficinas en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Parcela 151e, Lote 37, zonificación IP en la Avenida Juan Domingo Perón 4749 de la Ciudad de Benavídez a favor de LOS ABUELOS S.A.-	U2

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3801/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1050/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino depósitos y oficinas en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Parcela 151e, Lote 37, zonificación IP en la Avenida Juan Domingo Perón 4749 de la Ciudad de Benavídez a favor de LOS ABUELOS S.A.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3801/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2121
B854

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 862/21**



Corresponde Expediente: **4112/40383/2021**

**TIGRE, 07 de Agosto de 2021** .-

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. SANTA CRUZ, CARLOS PEDRO en carácter de apoderado de la firma LOS ABUELOS S.A. solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósitos y oficinas, a ubicarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 151e, Lote 37, con zonificación IP;

Que de fs.17 a 24 adjuntan copia simple de la Escritura Nro. 11 " VENTA E HIPOTECA POR SALDO DE PRECIO. - OYHANARTE, Martin A FAVOR DE LOS ABUELOS SOCIEDAD ANONIMA -"; y de fs. 27 a 30 adjuntan copia simple de escritura N° 9 del poder general de administración, que le otorga al señor Santa Cruz, Carlos Pedro, el poder general de administración de la firma LOS ABUELOS S.A.;

Que la parcela posee una superficie de 14.454m<sup>2</sup>, según copia del Plano de Mensura y División de fs. 42, visado por Dirección Ejecutiva de Catastro, restando adjuntar el plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia;

Que según Plano de Mensura y División la parcela 151e tiene restricciones:  
1) *"Existe servidumbre de paso indicada en la línea punteada, de veinte metros de ancho, sobre la cual no podrán realizarse construcciones ni elementos que obstruyan el paso por la misma, siendo dicha servidumbre gratuita, perpetua, reciproca y simultanea para todas las parcelas originadas en el presente plano y las que surjan en el futuro."*



*2) " Nos e podrán ejercer Derechos Reales sobre las Parcelas que se originen en el presente plano hasta tanto no se ejecuten las obras de Infraestructura sobre la calle a ceder que separa ambos macizos de 587,50mts de largo indicados en el Art. 50 de la Disp. Municipal 1944/2011, Expte. 4112-31611/2010 y Disp. Pcial. N° 2727/20 de la D. Geodesia."*

Que el proyecto, según planos de fs. 55 a 60, está compuesto por dos naves de perímetro libre, ubicando 32 depósitos en Planta Baja con entresijos habitables, con su respectivo núcleo sanitario y sector de oficinas, proyectando una superficie cubierta a construir de 10.020,41m<sup>2</sup> y semicubierta de 73.30m<sup>2</sup>, totalizando 10.093,71m<sup>2</sup>;

Que el proyecto cumple con los indicadores urbanísticos para la zona IP, Ordenanza Municipal 1894/96, F.O.S. (0,46<0,60), F.O.T. (0,70<1,20) y Densidad (38hab/Ha<80hab);

Que a fs. 3 adjuntan memoria descriptiva, solicitando "invadir el retiro lateral 12m/10m s/ inciso 11.6 código, generando un retiro de 6m a construir. Ante esta situación surge el pedido de permiso de la ocupación lateral de 614.80m<sup>2</sup>; Generando una compensación en el área edificable del predio de 3234m<sup>2</sup> de área libre";

Que cumple con los Retiros para la zona IP: Frente (6.00m = 6.00m) sobre calle La Rioja, Fondo (20.00m = 20.00m) y en cuanto al Retiro bilateral de 12.00m, proyectan 6.00m sobre Retiro Lateral derecho, debido a la necesidad de contar con una calle interna para circulación y maniobra de camiones y un Retiro Lateral derecho de 10.00m aplicando al inciso 11.6, de la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona;

Que proyecta 32 módulos de carga y descarga, uno por cada deposito y 92 módulos de estacionamiento vehicular para uso del sector de oficinas y visitantes;

Que la zona IP no establece altura máxima y el proyecto posee una altura de 7,50m;



Que en plano a fs.59 declara 3491,09m2 como terreno absorbente, indicando su tratamiento y ubicación, debiendo verificar con planos de Planta Baja la correcta disposición;

Que cumple con el inciso 11.4 de la Planilla de Indicadores de Uso de la zona IP, en relación a la forestación de las áreas libres perimetrales;

Que de fs 31 a 34 obra Resolución Municipal Nro. 2486/11 en la que registra los postulados de la evaluación del estudio de prefactibilidad ambiental del proyecto;

Que no adjunta las prefactibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas, emitidas por las empresas prestatarias;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino depósito y oficinas, según planos obrantes de fs. 55 a 60, ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 151e, Lote 37 sujeto a:

Previo a otorgar el Permiso de obra:

- 1) Verificar el correcto cumplimiento del 20% del suelo como terreno absorbente.
- 2) Ingresar las prefactibilidades de los servicios de agua, cloacas, electricidad y gas emitidas por empresas prestatarias.

Previo a otorgar el Final de Obra:

- 1) Adjuntar el Plano de Mensura y Unificación aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia.
- 2) Presentar las factibilidades de agua, cloacas, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias correspondiente.



**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

**ARTÍCULO 3.-** Dejase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, VI) Industrias de más de 300m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie cubierta de 10.020,41m<sup>2</sup> y semicubierta de 73,30m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.



**ARTICULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
06/04/2021

*De Comandancia*  
*[Handwritten signature]*

**ATO. NATALIA G. KAMADA**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO**  
**URBANO AMBIENTAL**  
**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

*[Handwritten signature]*

**Dr. Mario Zamora**  
**Secretario de Gobierno**

*Resolución: 1080*



Corresponde Expediente HCD 66/2021, 4112-40383/2021



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

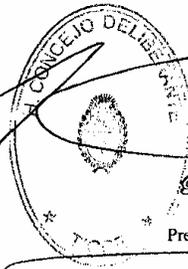
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1050/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino depósitos y oficinas en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Parcela 151e, Lote 37, zonificación IP en la Avenida Juan Domingo Perón 4749 de la Ciudad de Benavidez a favor de LOS ABUELOS S.A.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Borelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Pedro Cornadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3801/2021

**ORDENANZA N° 3802/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3802 Dec 863	Cpde. Expte. 4112-0035086/2020 - HCD-100/2021.- Promulga Ordenanza 3802/21. Convalídase la Resolución 1725/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino comercial y vivienda unifamiliar en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Chacra 19, Manzana 19C, Parcela 4 A, con doble zonificación sobre la calle Coronel Vilela C4b y calle Carlos Tejedor RP a de la Localidad de Ricardo Rojas, a favor del Sr. LI ZEYU.-	U2

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3802/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1725/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino comercial y vivienda unifamiliar en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Chacra 19, Manzana 19C, Parcela 4 A, con doble zonificación sobre la calle Coronel Vilela C4b y calle Carlos Tejedor RP a de la Localidad de Ricardo Rojas, a favor del Sr. LI ZEYU.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3802/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT

O2122
B854

**Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 863/21**



Corresponde Expediente: **4112/35086/2020**

**TIGRE,- 03 DE MAYO DE 2021.**

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el presente expediente, a través del cual el Sr. LI ZEYU, solicita la viabilidad urbanística para un proyecto con destino comercial y vivienda unifamiliar, a ubicarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Chacra 19, Manzana 19 C, Parcela 4A, con doble zonificación, sobre la calle Coronel Vilela C4b, y sobre calle Carlos Tejedor RPa;

Que se trata de un emprendimiento con destino comercial y vivienda unifamiliar, sobre la calle Carlos Tejedor Nro. 3032, esquina Coronel Vilela, de la localidad de Ricardo Rojas, según certificado catastral a fs. 33;

Que la parcela 4A según el Plano de Mensura y Unificación Nro. 57-092-2019 a fs. 11, registrado por la Dirección Provincial de Geodesia, con fecha 30/08/2019, posee una superficie de 1.837,70m<sup>2</sup>;

Que de fs. 8 a 10 adjuntan copia simple de la Escritura Nro. 25 " - *CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS: SALTEÑO, Olga Marina a favor de LI, ZEYU -* " acreditando la titularidad de dominio de la parcela 5, faltando aun ingresar título sobre la parcela 4;

Que según plano a fs. 38, el proyecto posee un perfil urbano de Planta Baja ocupada por local comercial, depósito con un sector de oficina y servicios sanitarios, más 1 piso habitable destinado a vivienda unifamiliar, indicando una superficie cubierta a construir de 1,301.26m<sup>2</sup>, semicubierta de 6.12m<sup>2</sup> y totalizando en 1.307,42m<sup>2</sup>;



Que por Art. 53, de Ordenanza Municipal 1894/96, *"los predios en esquina con dos zonificaciones podrán cumplir cualquiera de las dos zonas"*;

Que dada la doble zonificación sobre la parcela 4a, se proyecta el local comercial sobre la calle Coronel Vilela, zona C4b, y sobre la ex parcela 4 se ubica el estacionamiento, respetando los usos conforme la zona Rpa;

Que según plano del proyecto, obrante a fs. 38, cumple con los indicadores urbanísticos para la zona C4b: F.O.S. (**0.54**<0,60), F.O.T. (**0.72**<1.40) y Densidad (**142hab/Ha**<150hab/ha);

Que, según la Planilla de Indicadores Urbanísticos para la zona C4b, Ordenanza Municipal 1894/96, por inciso 12.1 *"los terrenos en esquina no cumplirán con el retiro de fondo"*, sin embargo, proyecta un área de 18,63m x 40,00m, en el sector correspondiente a la ex parcela 4, destinada al estacionamiento;

Que proyecta 23 módulos de estacionamiento vehicular y 1 modulo de carga y descarga de 40,00m<sup>2</sup>, cumpliendo con los decretos Municipales 1817/13 y 1830/04, en donde se establece la cantidad de módulos de estacionamiento vehicular según la superficie del salón de ventas;

Que el proyecto posee una altura máxima baricéntrica de 8.58m, teniendo en cuenta que la zona C4 no establece altura máxima y se ajusta además a la altura de la zona Rp **8.58m**<**9.00m**;

Que cumple con Decreto Municipal 1830/04, art. 1, inciso h: *"No podrá tener acceso directo a viviendas u otro tipo de local"*;

Que indica una superficie absorbente de 367,54m<sup>2</sup>, junto con su ubicación y tratamiento, cumpliendo con el 20% de F.A.S;

Que, los Dormitorios Nro. 10, 13, 14, 17 y 20 no verifican iluminación y ventilación, debiendo verificar la relación 2 a 1 del ambiente;



Que a fs. 24 adjunta la prefectibilidad de agua y cloaca, en donde la empresa prestataria indica *"no existen inconvenientes en el orden técnico para otorgar la factibilidad de conexión de agua sobre las redes de servicio emplazadas en la calle frentista"* ... *"En lo que respecta la factibilidad técnica del servicio de cloaca, le informamos que dado el lugar de emplazamiento de la obra proyectada no es posible otorgar la factibilidad solicitada"*;

Que a fs. 26 obra la factibilidad del servicio de gas, emitida por la empresa Naturgy;

Que no adjunta la prefectibilidad para el servicio de electricidad emitida por la empresa prestataria;

Que los planos presentados merecen correcciones y mayor información, aunque esto no es óbice para resolver lo puesto a consideración.

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar viabilidad urbanística al emprendimiento con destino comercial y vivienda unifamiliar, según planos obrantes a fs. 38, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Chacra 19, Manzana 19c, Parcela 4a, sujeto a:

Previo a otorgar el Permiso de obra:

- 1) Acreditar la titularidad de dominio sobre la parcela 4a o ingresar la escritura faltante de la parcela 4.
- 2) Verificar la correcta iluminación y ventilación de los locales 10, 13, 14, 17 y 20.
- 3) Indicar en planos el sistema alternativo a adoptar para el desagüe cloacal.
- 4) Presentar la prefectibilidad del servicio eléctrico emitida por la empresa prestataria.



Previo a otorgar el Final de Obra:

- 1) Presentar las factibilidades de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas emitidas por las empresas prestatarias.
- 2) En el caso de no contar con el servicio cloacal habilitado al momento de solicitar el certificado final de obra, indicar el sistema alternativo adoptado y presentar los cálculos pertinentes verificando el caudal.

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar permiso para la ejecución de las tareas preliminares que se detallan a continuación: medición y amojonamiento del terreno, cerramiento del predio. Colocación de cercos para evitar accidentes y daños e impedir el acceso de personas ajenas a la futura obra, limpieza del terreno, instalación del obrador en cuanto a oficinas, depósitos, vestuarios y locales sanitarios transitorios, replanteo del proyecto, acopio de materiales y doblado de hierros, colocación de postes y tableros para el abastecimiento de la luz de obra y la instalación del cartel de obra y toda otra tarea de carácter transitorio que se desmonte terminada la obra.

**ARTÍCULO 3.-** Déjase establecido que el estudio del proyecto analizado e interpretado sólo ha estudiado la aptitud de los parámetros urbanísticos establecidos por el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ordenanza 1894/96, modificatorias y Decretos Reglamentarios) sin evaluar el cumplimiento de las normativas vigentes correspondientes a los aspectos constructivos y de habitabilidad, las que estarán a cargo de la Dirección General de Obras Particulares.

**ARTÍCULO 4.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, I) Viviendas Individuales, correspondiente a la superficie cubierta de 279,43m<sup>2</sup> y semicubierta de 6.12m<sup>2</sup>, Punto 2, IV) Comercios entre 300m<sup>2</sup> y 2.500m<sup>2</sup>, sobre la superficie cubierta de 1,021.87m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.



**ARTÍCULO 5.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido en el artículo precedente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Dirección General de Obras Particulares para la prosecución del trámite.

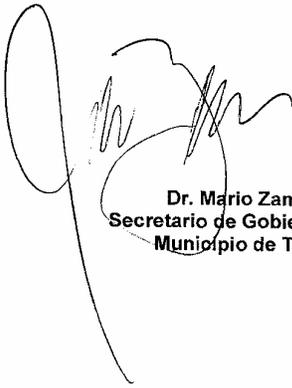
**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante y a partir de su convalidación tendrá un plazo de validez de 180 días desde de su efectiva notificación.

**ARTÍCULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
29042021

De Conformidad:

  
Arq. Natalia Kamada  
Subsecretaria Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipio de Tigre

  
Dr. Mario Zamora  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Tigre

RESOLUCIÓN N° 1725



Corresponde Expediente HCD 100/2021, 4112-35086/2020



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

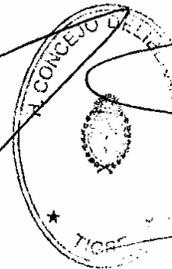
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 1725/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística con destino comercial y vivienda unifamiliar en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Chacra 19, Manzana 19C, Parcela 4 A, con doble zonificación sobre la calle Coronel Vilela C4b y calle Carlos Tejedor RP a de la Localidad de Ricardo Rojas, a favor del Sr. LI ZEYU.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Pedro Cernadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3802/2021

**ORDENANZA N° 3803/21**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
31-05-2021	Ord 3803 Dec 864	<b>Cpde. Expte. 4112-0039829/2020 - HCD-101/2021.-</b> Promulga Ordenanza 3803/21. Convalídase la Resolución 1724/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga factibilidad de habilitación en el rubro “Taller Mecánico para la reparación del automotor” en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 112, Parcela 7 e, con zonificación R2 e ubicado en la calle José León Suarez de la Ciudad de Don Torcuato a favor del Sr. Omar Fabián Paredes.-	U2

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3803/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 1724/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga factibilidad de habilitación en el rubro “Taller Mecánico para la reparación del automotor” en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 112, Parcela 7 e, con zonificación R2 e ubicado en la calle José León Suarez de la Ciudad de Don Torcuato a favor del Sr. Omar Fabián Paredes.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3803/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2123
B854

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 864/21**



Corresponde Expediente: 4112-39829/20

TIGRE, 03 DE MAYO DE 2021 ..

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y;

**CONSIDERANDO:**

El presente expediente, a través del cual el Sr. OMAR FABIAN PAREDES solicita la factibilidad de habilitación del rubro "Taller Mecánico para la Reparación del Automotor", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 112, Parcela 7e, con zonificación R2e, y;

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Taller Mecánico para la Reparación del Automotor", en la parcela con frente a la Av. San Martín, esquina José León Suarez, de la localidad de Don Torcuato;

Que la parcela en estudio cuenta con 215,5m<sup>2</sup> de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral adjunta a fs. 31;

Que de fs. 6 a 8 obra nota mediante la cual el recurrente enumera los beneficios sociales, económicos y ambientales del rubro que se pretende habilitar, acompañada por la conformidad de vecinos;

Que a fs. 10 y 11 obra Plano de Obra Antecedente, con destino local comercial, aprobado por la Dirección General de Obras Particulares en el año 1984, y croquis en el que se detallan las medidas de la construcción existente en la parcela en estudio;

Que la Planilla General de Usos para la Zona R2e del Código de Zonificación - Ordenanza 1894/96-, Anexo IV del Decreto 2330/06, no contempla el rubro V- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, K) DEL AUTOMOTOR, Punto 7.- "Mecánica";



Que a fs. 27 la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL informa que lo construido coincide con lo declarado en Plano de Obra Antecedente, obrante a fs. 11, y que dicho comercio se ajusta a las Condiciones Particulares para el rubro "*Taller Mecánico para la Reparación del Automotor*" establecidas en el Anexo 32 de la Ordenanza 227/81, siendo de su opinión conceder la habilitación solicitada;

Que a fs. 30 la SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS emite informe y solicita el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que el comercio se halla emplazado frente a la Av. San Martín, la cual se constituye como un corredor donde conviven tanto el uso residencial como el comercial, el rubro a habilitar no modificaría los alcances de la zonificación actual, pudiendo considerarse viable lo solicitado;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/20;

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, otorgar la factibilidad de habilitación del rubro "*Taller Mecánico para la Reparación del Automotor*", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 112, Parcela 7e, sujeto a:

- a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.



**ARTÍCULO 2.-** La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m<sup>2</sup>, debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Coordinadora de Análisis de Urbanismo notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido lo anterior, podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Subsecretaría de Habilitaciones de Comercios e Industrias para la prosecución del trámite.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
23/04/2021

De conformidad:

Arq. Natalia Kamada  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental  
Municipio de Tigre

Dr. Mario Zamora  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Tigre

RESOLUCIÓN N° 1724



Corresponde Expediente HCD 101/2021, 4112-39829/2020



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

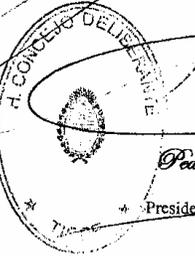
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 1724/2021 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga factibilidad de habilitación en el rubro "Taller Mecánico para la reparación del automotor" en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 112, Parcela 7 e, con zonificación R2 e ubicado en la calle José León Suarez de la Ciudad de Don Torcuato a favor del Sr. Omar Fabián Paredes.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Edgardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Pedro Cernadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3803/2021

**ORDENANZA N° 3805/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3805 Dec 865	<b>Cpde. Expte. 4112-0007189/2013 - HCD-102/2021.-</b> Promulga Ordenanza 3805/21. Donase a favor de la Señora Norma Alejandra Díaz, DNI 17.306.597, el cien por ciento (100%) del inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 49 (Manzana G, Casa 1) Barrio Las Casitas de la Ciudad de Benavídez. Declarase de interés social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830.	V5

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3805/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Donase a favor de la Señora Norma Alejandra Díaz, DNI 17.306.597, el cien por ciento (100%) del inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 49 (Manzana G, Casa 1) Barrio Las Casitas de la Ciudad de Benavídez.-

ARTICULO 2.- Incorporase como anexo de la presente, copia digitalizada de los reconocimientos suscriptos a fojas 86 por el Señor Claudio Enrique Ramos DNI 16.896.375, a fojas 88 por el Señor Claudio Orlando Ramos, DNI 43.869.559, a fojas 90 por el Señor Sergio Martín Ramos DNI 33.522.842.-

ARTICULO 3.- Declárase de interés social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado por el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3805/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O1665-14B
B854

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 865/21**

Corresponde expediente HCD 102/2021, 4112-7189/2013

  
*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Donase a favor de la Señora Norma Alejandra Díaz, DNI 17.306.597, el cien por ciento (100%) del inmueble propiedad privada municipal identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Chacra 1, Parcela 1, Unidad Funcional 49 (Manzana G, Casa 1) Barrio Las Casitas de la Ciudad de Benavídez.-

ARTICULO 2.- Incorporase como anexo de la presente, copia digitalizada de los reconocimientos suscriptos a fojas 86 por el Señor Claudio Enrique Ramos DNI 16.896.375, a fojas 88 por el Señor Claudio Orlando Ramos, DNI 43.869.559, a fojas 90 por el Señor Sergio Martín Ramos DNI 33.522.842.-

ARTICULO 3.- Declárase de interés social la escrituración bajo el régimen de la Ley 10830 del predio donado, por el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

*Pedro Coronado*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

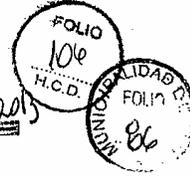
ORDENANZA 3805/2021



TIGRE  
MUNICIPIO

Corresponde expediente N°

4112-1189/2013



Corresponde expediente N°

**RECONOCIMIENTO**

El que suscribe RAMOS Claudio Enrique, titular del D.N.I Nº 16.896.375 domiciliado en la calle Marabotto y San Martin s/n, Benavidez - Partido de Tigre, por la presente reconozco a DIAZ Norma Alejandra, titular del DNI: 17.306.597, como poseedora del inmueble ubicado en la calle Marabotto y San Martin s/n, Benavidez – Partido de Tigre.

Dejando expresa constancia que no tengo nada que reclamar con relación a la escritura de este acto y que estoy plenamente de acuerdo que la misma se escribire a su nombre, sobre el inmueble designado catastralmente como: como Circ. III – Secc. C - Chac.1 - Parc. 1 – UF.49 - Manifestando habitar en la finca en carácter de tenedor no habiendo efectuado nunca actos posesorios a mi nombre. (Adjunto fotocopias de D.N.I.)

DE DE CONFORMIDAD



Tigre, 05 de marzo de 2021

Firma.

Aclaración:

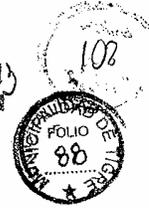
RAMOS CLAUDIO

D.N.I. Nº

16896375



Corresponde expediente N° 4112-7189/2021



**RECONOCIMIENTO**

E/la que suscribe RAMOS Claudio Orlando, titular del DNI N° 43.889.559, domiciliado en la calle San Martín S/N; Manzana G; Casa 1 - Benavidez, Partido de Tigre, por la presente reconozco a DIAZ Norma Alejandra, titular del DNI N° 17.306.597, como poseedor/a del inmueble ubicado en la calle Marabotto y San Martín s/n – Benavidez; Partido de Tigre.-  
Dejando expresa constancia que no tengo nada que reclamar con relación a la escritura de este acto y que estamos plenamente de acuerdo que la misma se escriba a su nombre, sobre el inmueble designado catastralmente como: como Circunscripción: III - Sección: C – Chacra. 1 – Parcela: 1 – UF. 49. Manifestando habitar en el inmueble en carácter de tenedor/a no habiendo efectuado nunca actos posesorios a mi nombre. (Adjunto fotocopias de D.N.I.)

RE  
DE CONFORMIDAD

Tigre, 16 de marzo de 2021

Firma: *[Firma manuscrita]*  
Aclaración: Ramos Claudio  
D.N.I. N° 43.889.559

**ORDENANZA N° 3804/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3804 Dec 866	Cpde. Expte. 4112-0037891/2020 - HCD-62/2021.- Promulga Ordenanza 3804/21. Transfiere en forma directa y gratuita en el marco del Artículo 13 del Decreto Ley 9533 a favor de SBI S.R.L., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Edificio Enciso, el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 179, Parcela 17”b”, calle Enciso N° 1441, Tigre.	C11

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3804/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Transfiérese en forma directa y gratuita en el marco del Artículo 13 del Decreto Ley 9533 a favor de SBI S.R.L., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Edificio Enciso, el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 179, Parcela 17"b", calle Enciso Nº 1441, Tigre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3804/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O186-28B
B854

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 866/21**



*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Transfírese en forma directa y gratuita en el marco del Artículo 13 del Decreto Ley 9533 a favor de SBI S.R.L., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Edificio Enciso, el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 179, Parcela 17"b", calle Enciso N° 1441, Tigre.

ARTICULO 2º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-



*Dr. Raúl Eduardo Borghetti*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



*Pablo Comandus*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3804/2021

**ORDENANZA N° 3797/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
31-05-2021	Ord 3797 Dec 867	Exptes. HCD-77/2021, 92/2021, 121/2021. Eximiciones por un período de 120 días, relacionadas con Pandemia Covid-19. Condiciones. Destínese la recaudación de las Tasas Municipales por Fondeaderos para aliviar los gastos de las empresas del sector del transporte fluvial por un período de 120 días.	T16 E5 S1

		<p>Los beneficios fiscales se aplicarán a quienes cumplan en forma irrestricta con los protocolos sanitarios para prevenir contagios en materia de COVID-19 dispuestos por las autoridades competentes. La constatación de su incumplimiento conlleva la pérdida del beneficio</p> <p>Facúltase al D.E., a extender la eximición dispuesta en caso de continuar las medidas de confinamiento y dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su efectivo cumplimiento.</p>	
--	--	--	--

TIGRE, 31 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3797/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- *Exímase del 100% (cien por ciento) del pago de las Tasas que gravan la actividad del transporte fluvial de pasajeros por un período de 120 días, supeditado al cumplimiento por parte de las sociedades controlantes o quien en el futuro las reemplace de las siguientes condiciones:*

- *Preservación de las fuentes de trabajo de los trabajadores y trabajadoras del sector.*
- *Mantenimiento de las condiciones contractuales laborales existentes (sueldo, modalidad de contratación, etc)*

ARTICULO 2.- *Destínese la recaudación de las Tasas Municipales por Fondaderos para aliviar los gastos de las empresas del sector del transporte fluvial por un período de 120 días. -*

ARTICULO 3.- *Establécese un régimen de beneficios fiscales del 100 % (cien por ciento) de carácter extraordinario por 120 (ciento veinte) días*

*correspondiente a las Tasas Municipales que gravan las actividades de comercios, industrias y contribuyentes comprendidos en el artículo 149, Inciso B de la Ordenanza Fiscal 3763/20, limitadas en el orden de su giro económico normal y habitual por las medidas de restricción de presencialidad en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 241/2021 y la Resolución 1208/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.*

ARTICULO 4.- *Dispónese la eximición de los anticipos: 4, 5 y 6 del ejercicio 2021 de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios y de la Tasa por Publicidad Y Propaganda a los siguientes rubros:*

- Servicios gastronómicos previstos en los códigos 561011 al 562010.*
- Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares encuadrados en el código 681010.*
- Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes, encuadrados en el código 931010.*
- Establecimientos educativos donde solo funcione Nivel Inicial sin articulación con otras sedes de otros niveles de gestión privada, Jardines Maternales y Guarderías Infantiles que no pudieron prestar servicios cotidianos en sus días y horarios habituales de manera presencial por haber sido declarados como rubros “no esenciales”. -*

ARTICULO 5.- *Los beneficios fiscales previstos en la presente ordenanza se aplicarán a quienes cumplan en forma irrestricta con los protocolos sanitarios para prevenir contagios en materia de COVID-19 dispuestos por las autoridades competentes.*

*La constatación de su incumplimiento conlleva la pérdida del beneficio. -*

ARTICULO 6.- *Facúltase al D.E., a extender la eximición dispuesta en el artículo 4 de la presente Ordenanza en caso de continuar las medidas de confinamiento y dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su efectivo cumplimiento. -*

**ARTICULO 7.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

*SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3797/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2125
B854

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 867/21**





*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

Corresponde Expedientes HCD 77/2021, HCD 92/2021 y HCD  
121/2021



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Exímase del 100% (cien por ciento) del pago de las Tasas que gravan la actividad del transporte fluvial de pasajeros por un período de 120 días, supeditado al cumplimiento por parte de las sociedades controlantes o quien en el futuro las reemplace de las siguientes condiciones:

- Preservación de las fuentes de trabajo de los trabajadores y trabajadoras del sector.
- Mantenimiento de las condiciones contractuales laborales existentes (sueldo, modalidad de contratación, etc)

ARTICULO 2.- Destínese la recaudación de las Tasas Municipales por Fondeaderos para aliviar los gastos de las empresas del sector del transporte fluvial por un período de 120 días. -

ARTICULO 3.- Establécese un régimen de beneficios fiscales del 100 % (cien por ciento) de carácter extraordinario por 120 (ciento veinte) días correspondiente a las Tasas Municipales que gravan las actividades de comercios, industrias y contribuyentes comprendidos en el artículo 149, Inciso B) de la Ordenanza Fiscal 3763/20, limitadas en el orden de su giro económico normal y habitual por las medidas de restricción de presencialidad en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 241/2021 y la Resolución 1208/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Consejo Deliberante  
Tigre*

Corresponde Expedientes HCD 77/2021, HCD 92/2021 y HCD  
121/2021



ARTICULO 4.- Dispónese la eximición de los anticipos: 4, 5 y 6 del ejercicio 2021 de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios y de la Tasa por Publicidad Y Propaganda a los siguientes rubros:

- Servicios gastronómicos previstos en los códigos 561011 al 562010.
- Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares encuadrados en el código 681010.
- Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes, encuadrados en el código 931010.
- Establecimientos educativos donde solo funcione Nivel Inicial sin articulación con otras sedes de otros niveles de gestión privada, Jardines Maternales y Guarderías Infantiles que no pudieron prestar servicios cotidianos en sus días y horarios habituales de manera presencial por haber sido declarados como rubros "no esenciales". -

ARTICULO 5.- Los beneficios fiscales previstos en la presente ordenanza se aplicarán a quienes cumplan en forma irrestricta con los protocolos sanitarios para prevenir contagios en materia de COVID-19 dispuestos por las autoridades competentes.

La constatación de su incumplimiento conlleva la pérdida del beneficio. -

ARTICULO 6.- Facúltase al D.E., a extender la eximición dispuesta en el artículo 4 de la presente Ordenanza en caso de continuar las medidas de confinamiento y dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su efectivo cumplimiento. -



Honorable Concejo Deliberante  
Tigre

Corresponde Expedientes HCD 77/2021, HCD 92/2021 y HCD 121/2021



ARTICULO 7° Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2021.-

*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

*Pedro Comadas*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 3797/2021

**RESOLUCIÓN N° 2182/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
07-06-2021	Res 2182	Posterga vencimiento para el 30 de junio de 2021 el pago en término de los arrendamientos en el Mercado de Frutos de Tigre.	T16

TIGRE, 07 de Junio 2021 ;

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 3763/20 y la Ordenanza Impositiva N° 3764/20, vigentes para el ejercicio 2021; y

**CONSIDERANDO:**

El DNU N° 287/2021, modificado por Decreto 334/2021, y la Resolución (MJGM) 1555/2021, modificada por la Resolución (MJGM) N° 1715/2021, mediante los cuales se ha establecido un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" regido por un sistema de fases, en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, incluyendo a Tigre dentro de aquellas jurisdicciones en Fase 2.

Que las restricciones previstas en este sistema, han afectado el normal desenvolvimiento de aquellos comercios ubicados dentro del Puerto de Frutos de Tigre, los cuales están alcanzados por los arrendamientos normados en el art. 305 de la Ordenanza Fiscal N° 3763/20, y los montos que se establecen en el art. 79 de la Ordenanza Impositiva 3764/20.

Que durante el mes de junio de 2021 opera el vencimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Que la Ordenanza Fiscal 3763/20 Artículo 44 último párrafo, faculta a la Autoridad de aplicación a prorrogar los plazos establecidos y determinar nuevas fechas de vencimiento.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 1586/2020.

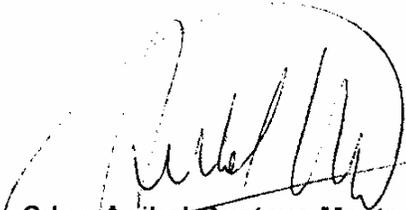
Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Fijase como nueva fecha de pago en termino de los arrendamientos, correspondientes al Puerto de Frutos de Tigre, previstos en

el art. 305 de la Ordenanza Fiscal vigente, y de los montos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Impositiva vigente, el día 30 de junio de 2021.

**ARTICULO 2.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección del Puerto de Frutos, dependiente de la Secretaría de Turismo. –



Cdr. Anibal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2182

**DECRETO N° 931/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-06-2021	Dec 931	<p>Cpde. Expte. 4112-43675/21.</p> <p>Otórgase una Bonificación/Descuento del 100 %, sobre el pago de los Derechos de Construcción para proyectos edilicios nuevos, y/o ampliaciones con destino industria, de hasta 2000 metros cuadrados.</p> <p>Otórgase una Bonificación/Descuento del 50 %, sobre el pago de los Derechos de Construcción, para proyectos edilicios nuevos, y/o ampliaciones con destino industria, de más de 2000,01 metros cuadrados.</p> <p>A los fines de acceder a los beneficios previstos en los art. 1 y 2, el cincuenta por ciento (50%) del personal que se incorpore como consecuencia de la radicación y/o ampliación promocional, deberá ser residente permanente del Partido de Tigre, no pudiendo disminuir la planta de personal por el lapso de 2 años.</p> <p>Estas medidas tendrán vigencia hasta el 31/12/2021.</p>	T16 E5

**TIGRE, 10 de junio de 2021.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas 3763/20 y 3764/20, Ordenanzas Fiscal e Impositiva, respectivamente, para el ejercicio en curso, y,

**CONSIDERANDO:**

Que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, tendientes a atenuar los efectos de la pandemia COVID-19 generaron, en el año 2020, una disminución en un conjunto de actividades económicas, particularmente en el sector industrial PYME, que vio su actividad paralizada, conllevando una importante pérdida de puestos de trabajo.

Que, en su rol de actor social, el Municipio debe generar los estímulos que incentiven la construcción, radicación y ampliación de industrias PYMES dentro del Partido de Tigre, lo cual permitirá la generación de empleo genuino dentro del mismo.

Que es intención del Departamento Ejecutivo promover esta actividad, con el fin de generar inversiones en proyectos edilicios industriales, construidos acordes a la normativa municipal.

Que, este tipo de medida permitirá incentivar la generación de empleo en las ramas de la construcción y la industria, tanto en forma directa como indirecta.

Que, a tales efectos, es necesario promover la inversión en proyectos constructivos con destino industria, tanto para la radicación como para la ampliación de industrias PYMES en el Partido de Tigre, otorgando beneficios fiscales para el pago de los Derechos de Construcción previstos en el Capítulo XII de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Otórgase una Bonificación/Descuento del 100 %, sobre el pago de los Derechos de Construcción previstos en el Capítulo XII de las Ordenanzas 3763/20 y 3764/20, para proyectos edificios nuevos, y/o ampliaciones con destino industria, de hasta 2000 metros cuadrados.

**ARTÍCULO 2.-** Otórgase una Bonificación/Descuento del 50 %, sobre el pago de los Derechos de Construcción previstos en el Capítulo XII de las Ordenanzas 3763/20 y 3764/20, para proyectos edificios nuevos, y/o ampliaciones con destino industria, de más de 2000,01 metros cuadrados.

**ARTÍCULO 3.-** A los fines de acceder a los beneficios previstos en los art. 1 y 2, el cincuenta por ciento (50%) del personal que se incorpore como consecuencia de la radicación y/o ampliación promocional, deberá ser residente permanente del Partido de Tigre, no pudiendo disminuir la planta de personal por el lapso de 2 años.

**ARTÍCULO 4.-** Estas medidas tendrán vigencia hasta el 31/12/2021.

**ARTÍCULO 5.-** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios General, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 6.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.

SEH
GG
D865-1
B854

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Cr. Anibal Gustavo Mastroianni, Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 931/21**



**RESOLUCIÓN N° 2297/21**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
11-06-2021	Res 2297	Fija primer vencimiento el 12 de julio de 2021 y segundo vencimiento 30 de julio de 2021: pago en término Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios Públicos. Fija el 12 de julio de 2021: Pago en término Derechos de Publicidad y Propaganda.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 11 de junio de 2021

**VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 3763/20 y la Ordenanza Impositiva N° 3764/20, vigentes para el ejercicio 2021; y

**CONSIDERANDO:**

El DNU N° 287/2021, modificado por Decreto 334/2021, y la Resolución (MJGM) 1555/2021, modificada por la Resolución (MJGM) N° 1715/2021, mediante los cuales se estableció un "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" regido por un sistema de fases, en el que se clasificó a los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, estando incluido Tigre dentro de aquellas jurisdicciones en Fase 2.

Que las restricciones previstas en este sistema, han afectado el normal desenvolvimiento de los establecimientos comerciales alcanzados por la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, normada por el Cap. V de la Ordenanza Fiscal N° 3763/20 e Impositiva N° 3764/20, y los Derechos de Publicidad y Propaganda normados en el Cap. VI de dichos cuerpos normativos.

Que durante el mes de junio 2021 opera el vencimiento de las obligaciones antes mencionadas.

Que la Ordenanza Fiscal 3763/20 Artículo 44 último párrafo, faculta a la Autoridad de aplicación a prorrogar los plazos establecidos y determinar nuevas fechas de vencimiento.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 1586/2020.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

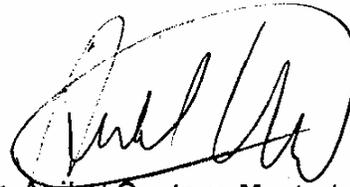
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Fijase como nueva fecha de pago en término de la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios prevista en el Cap. V de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

el día 12 de julio de 2021, y como segundo vencimiento el día 30 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 2.-** Fijase como nueva fecha de pago en termino de los Derechos de Publicidad y Propaganda, normados en el Cap. VI de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, el día 12 de julio de 2021.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria. –



Cdr. Anibal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2297 .-



**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 854**  
Secretaría de Gobierno